

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
CÓDIGO: 19-100-31-89-001
BOLÍVAR-CAUCA

Declarativo Verbal.- Rdo: 191003189001-2019-00075-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No 002

Bolívar (Cauca), veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la actuación, se tiene que se trata de un proceso DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA, propuesto por el señor YOVANY LOPEZ CALVACHE en nombre propio y representación de los proveedores del PAE BOLIVAR (C) - CTO1158-2016, a través de apoderado judicial Dr. GERARDO RIVERA BRAVO, en contra de SEGUROS DEL ESTADO SAS y LA UNION TEMPORAL “NUTRIPAZ” conformada por la FUNDACION SOCIAL SOL y LUNA- NIT 900024685-3, y la FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL-NIT 900469883-5.

En el referido asunto la parte demandada SEGUROS DEL ESTADO SAS contesto de manera oportuna la demanda y propuso excepciones de fondo, de las cuales se corrió traslado a la parte demandante quien guardo silencio y la demandada UNION TEMPORAL “NUTRIPAZ” conformada por la FUNDACION SOCIAL SOL y LUNA- NIT 900024685-3, y la FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL-NIT 900469883-5 no contestaron la demanda.

Siendo así las cosas, se hace necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR y FIJAR como fecha y hora, el día lunes veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM), para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP (decisión de excepciones previas, conciliación, interrogatorio de partes, decreto de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad), audiencia que se llevara a cabo de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, los apoderados y las partes estarán atentos a la recepción de link o código que permitirá la conexión a la audiencia.

SEGUNDO: CITese oportunamente a las partes, para que concurran a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, haciendo la prevención de que si el demandante o el demandado, no concurren a la audiencia, se atenderán a las consecuencias señaladas en el numeral 4 del artículo 372 ibidem.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE

- DOCUMENTALES: Las aportadas en la demanda y en la reforma de la de la misma¹

DE LA PARTE DEMANDADA:

- DOCUMENTALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A., las documentales aportadas.²

CUARTO: PRUEBA DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTES.

- DECRETAR Y PRACTICAR interrogatorio de partes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- YOBANI LOPEZ CALVACHE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS PROVEDORES DE BOLIVAR (C).
- Señores: HUGO HERNAN DORADO, EUDORO GALINDEZ, JAIME ORLANDO BELTRAN PAZ, LAURENTINA DAZA HOYOS, SANDRA PATRICIA VELASQUEZ, ARCELIA MUÑOZ, NURIA AMPARO BARRERA IMBACHI, AURA ELISA QUIÑONEZ, AURA LORENA QUIÑONEZ COLLAZOS, CARLOS ORLANDO NAVIA, VITALINA AMPARO DAZA RODRIGUEZ, AMPARO LOPEZ MUÑOZ.

DE LA PARTE DEMANDADA

- SEGUROS DEL ESTADO S.A., mediante representante legal.
- FUNDACIÓN SOL Y LUNA, mediante representante legal.
- FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL, mediante representante legal.

Este funcionario judicial se abstiene, por ahora, de decretar otras pruebas de oficio, sin embargo se reserva la facultad de decretar las que considere pertinentes, en el transcurso del proceso y hasta antes de dictarse sentencia.

¹ Obrantes a folios 104-105 y 215-216

² Obrantes a folios 171 a 191

QUINTO: ADVERTIR a las partes que la audiencia iniciará al primer minuto de la hora señalada en esta providencia (inc. 3, núm. 1 del art. 107 del CGP) y colocar de presente las consecuencias pecuniarias, probatorias y procesales adversas en caso de inasistencia en los términos del art. 205 y núm. 4 del art. 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez


LENY ORLANDO NOGUERA QUINAYÁS.-

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO BOLIVAR - CAUCA	
Por Anotación en ESTADO No 02	
Hoy: 27 de Enero de 2021	
El Secretario,	 AGUSTIN CRUZ BOLAÑOS